

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAOO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Nidagüila, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la correspondiente Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de enero de 1948.—El Gobernador civil interino, Mariano Cobeño Cabrera.

Con esta fecha y en cumplimiento de lo interesado por el Sr. Alcalde de Tubilla del Agua, he tenido a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizarle para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Burgos 15 de enero de 1948.—El Gobernador civil interino, Mariano Cobeño Cabrera.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Masa, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar

los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de enero de 1948.—El Gobernador civil interino, Mariano Cobeño Cabrera.

Hallándose en período de reorganización el archivo de este Gobierno civil, se ha observado que un número considerable de Asociaciones no ha cumplido los requisitos que determina el Decreto de 25 de enero de 1941; por ello, se hace preciso eliminar de la documentación administrativa todas aquellas que, aunque no se hayan disuelto expresamente, pueda presumirse que están extinguidas.

En su consecuencia y a fin de regular el registro de Asociaciones, se dispone lo siguiente:

1.º Todas las Asociaciones actualmente existentes, salvo las exceptuadas en el artículo 1.º del citado Decreto, deberán remitir a este Gobierno civil (Secretaría General), en el plazo de sesenta días, desde la publicación de la presente Circular, los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de los Estatutos, Reglamentos o acuerdos por que se rijan.

b) Dos ejemplares de las listas de sus Presidentes y demás personas que ejerzan cargos de dirección, gobierno, representación o administración, constituyan o no Juntas, con expresión de sus domicilios.

c) Lista de sus asociados, consignando su nacionalidad en los que sean extranjeros.

d) Inventario de sus bienes.

e) Ultimo balance aprobado.

2.º Las Asociaciones que en el plazo señalado dejasen de cumplir los requisitos que se previenen en el apartado 1.º se considerarán extinguidas, cancelándose los asientos respectivos en el libro-registro y dándose a los bienes el destino legal que proceda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de las Asociaciones interesadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 16 de enero de 1948.—El Gobernador civil interino, Mariano Cobeño Cabrera.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Imposición de multas.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha de hoy, sancionar con la multa de doscientas pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por no presentar, dentro del plazo fijado en el B. O. de la provincia número 8, los documentos cobratorios de Rústica, y ha dispuesto el nombramiento de Comisionados que efectúen los trabajos por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, sin perjuicio de hacer cargo de la contribución del primer trimestre a las Juntas periciales si por cualquier circunstancia no pudiera efectuarse a su debido tiempo la cobranza.

Relación de Ayuntamientos.

- Balbases (Los).
- Carcedo de Bureba.
- Eterna.
- Quintanaloma.
- Rublacedo de Abajo.
- Santa Gadea del Cid.
- Santa María Mercadillo.
- Solas de Bureba.

Asimismo ha sancionado con la multa de cien pesetas a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por no haber corregido, en el plazo señalado en el precitado B. O., los defectos de que adolecían sus documentos cobratorios de Rústica.

Relación de Ayuntamientos.

- Belorado.
- Busto de Bureba.
- Magrulla de Castrejón.
- Merindad de Montija.
- Vid de Bureba (La).

Burgos 17 de enero de 1948.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Edicto sobre imposición de multas por el concepto de riqueza urbana.

El Imo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en los

BB. OO. del 17 de diciembre y 2 y 12 del corriente, he acordado imponer una multa de 200 pesetas a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Roseras, Sotresgudo y Santa Gadea del Cid; al mismo tiempo y teniendo en cuenta lo avanzado de la fecha, que no admite mayores demoras, se procede al nombramiento de un comisionado que, por cuenta de las Corporaciones, realice los oportunos trabajos de confección de los citados documentos cobratorios.

También queda multado con 100 pesetas y conminado con 200, el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de La Vid de Bureba, por no haber devuelto confeccionada la lista cobratoria que le fué remitida el 12 de noviembre último.

Burgos 17 de enero de 1948.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Roa.

D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez comarcal, en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, sobre reclamación de daños y perjuicios, dimanantes de juicio interdictal, interpuesto por D. Mariano Montes Cuevas, contra D. Galo y D. Máximo-González Santo Domingo, vecinos de Hoyales, en cuyos autos se embargaron como de la propiedad del ejecutado D. Galo González Santo Domingo, las fincas siguientes:

Una tierra al pago de laFuentequilla, en la jurisdicción de Hoyales de Roa, de superficie aproximada de 35 áreas, con riego, linda N. Vicente Santo Domingo Sanz, S. Dionisio Casado Gil, E. Tomás Gil Aylagas y O. regadera, tasada en 9.000 pesetas.

Una viña al pago de Valdeburgos, de 650 tepas aproximadamente, en 25 áreas de extensión, linda por el N. camino, S. con Saturnino Pecharromán Sanz, E. con Dionisio Casado Gil y O. con Sotero Pecharromán Arranz, tasada en 1.000 pesetas.

Referidas fincas se encuentran enclavadas en la jurisdicción y término municipal de Hoyales de Roa, de este partido judicial.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, las fincas de referencia, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de febrero próximo, a la hora de las doce, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto previamente el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.^a No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

3.^a Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas.

Dado en Roa a 7 de enero de 1948.—El Juez de primera instancia accidental, Francisco Mérida.—El Secretario, P. S., Julián Bravo.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

D. Antonio Goyoaga, Director Gerente de «Aguas y Saltos del Zadorra», S. A., domiciliada en Bilbao, Alameda de Recalde, 27, como poseedora dicha Sociedad de la concesión administrativa otorgada a don Manuel Uribe Echevarría, para aprovechar aguas de la cabecera del río Zadorra y sus afluentes, Zayas, Angelu y Arlabán, en términos de Alava y Vizcaya, con destino a la producción de energía eléctrica y abastecimiento de poblaciones, solicita la ampliación del aprovechamiento anteriormente aludido, para lo cual se pretende utilizar la total aportación de aguas del río Bayas, equivalente a un caudal continuo de 5800 litros por segundo y recogiendo también un caudal de 3000 litros por segundo de la cuenca inferior del Zayas, para ser conducidas al embalse proyectado en el río Santa Engracia y de éste a la cuenca del Norte, atravesando la divisoria. Se pide para ello la aprobación del Proyecto, que comprende las obras siguientes: La presa ubicada sobre el río Bayas, en el cerramiento existente en las proximidades del pueblo de Anda, aguas arriba de los puentes del f. c. de Miranda a Bilbao y el de la carretera de Subijana a Izarra, estando su coronación a la cota 612. La presa proyectada es del tipo de gravedad, de planta recta. En la ladera izquierda del embalse creado tiene lugar, y a la cota 522, la toma de aguas, continuada en túnel atravesando las divisorias de las cuencas correspondientes al Bayas y Zayas, terminando esta conducción en un punto del canal correspondiente a la captación del Zayas, éste es al Norte de Hueto

de Arriba. El Canal de captación de escorrentías del Zayas tiene su origen al Oeste de Villodas a la cota 639,90 m., desarrollándose su trazado en canal en toda su longitud.

A la cota 613 m. empalma con la salida del túnel de la conducción del Bayas a la cuenca del Zayas, para luego continuar en canal y salvando a media ladera la divisoria, pasar a la cuenca del río Santa Engracia y ser aprovechadas dichas aportaciones de aguas en los saltos y concesión aludidos al comienzo del presente anuncio, y otorgados primeramente a don Manuel Uribe Echevarría. La capacidad del canal de captación de las escorrentías del del Zayas es de 3 metros cúbicos y el de la conducción del Bayas a la cuenca del Zayas, de 6 metros cúbicos por segundo.

En el proyecto presentado se adjunta la relación de tarifas que para el consumo de energía eléctrica se proponen aplicar y que son las siguientes:

Medida en barras.—Consumo estival preponderante:

Tarifa 1.^a—Progresiva, condicionada desde 130 pesetas el kw/mes para potencias inferiores a 20,1 kw. hasta 63 pesetas kw/mes para potencias superiores a 10000 kw.

Tarifa 2.^a—Condicionada por kw. hora para suministro garantizado y consumo estival preponderante desde 1,00 pesetas kw. h. para potencias inferiores a 20,1 kw., hasta 0,52 pesetas kw. hora para potencias superiores a 10000 kw. h.

Tarifa 3.^a—Por kw. de potencia para suministro sin garantizar y consumo estival preponderante:

Las mismas condiciones y precios de la tarifa 1.^a reducidos estos últimos un diez por ciento.

Tarifa 4.^a—Tarifa por kw. h. de energía para suministro sin garantizar y consumo estival preponderante.

Las mismas condiciones y precios de la tarifa 2.^a, reducidos estos últimos en un diez por ciento.

Tarifa 5.^a—Por kw. h. de energía para suministros garantizados de consumo estival preponderante y eventual.

Las mismas condiciones de la tarifa 2.^a, aumentados los precios respectivos a un trescientos por ciento de los de aquella.

Se considera consumo eventual el de menos de un año de duración

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto núm. 33, de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones vigentes, para los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, núm. 26, Zaragoza, durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente de referencia, así como la relación de propietarios que quedan afectados por las obras, en las oficinas indicadas.

Zaragoza 30 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se exponen al público, por

quince días, para reclamaciones, las Ordenanzas Fiscales números 8, 9 y 19, y la de nueva implantación con el número 52 que, por acuerdo del Ayuntamiento de 30 de diciembre de 1947, han sido modificadas y aprobadas.

Aranda de Duero 14 de enero de 1948.—El Alcalde.

Alcaldía de Castrojeriz.

Ignorándose el paradero de los mozos, Agapito González Pérez, hijo de Anselmo y de María, y Julio Pérez Pérez, hijo de Froilán y de Julia, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, patronos o personas de quienes dependan, que por el presente anuncio se les cita para que comparezcan esta casa consistorial personalmente o por legítimo representante, el día 25 del actual a la rectificación, el día 8 de febrero al cierre de las listas, y el 15 del mismo mes a la clasificación de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este anuncio se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley de Reclutamiento vigente, ya que se ignora la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Castrojeriz 13 de enero de 1948.—El Alcalde, Toribio Gil.

Alcaldía de Villangómez.

Confecionada la rectificación anual del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1947, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez 3 de enero de 1948.—El Alcalde, Clementino Ausín.

Administración Principal de Correos de Burgos.

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para la con-

ducción de la conducción del correo en tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Villasana de Mena y la Estación de Mercadillo, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos y Estafeta de Villasana de Mena, hasta el próximo día 16 de febrero, y que la apertura de los pliegos presentados tendrá lugar el día 21 del mismo mes y a las once de la mañana, en el despacho del señor Administrador Principal de Burgos.

Burgos 14 de enero de 1948.—El Administrador Principal, Manuel Pérez.

Modelo de proposición.

D. F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Villasana de Mena y la Estación de Mercadillo y viceversa, por el precio de... pesetas (en letra), anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para garantía de esta proposición acompañó, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de cuatrocientas ochenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Anuncios Particulares

G. BANUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE UNIDAD CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO 18-TELÉFONO 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias.....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista.....	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes y Lerma.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1946.....	99.782.710'13 pesetas
En 31 de julio de 1947.....	109.237.048'45